



Ajuntament de Cocentaina

“CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE Y EL AYUNTAMIENTO DE COCENTAINA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE EN EL MUNICIPIO DE COCENTAINA

En Alicante, a 13 de febrero de 2019

REUNIDOS

De una parte, el Excelentísimo y Magnífico Rector de la Universidad de Alicante, Manuel Palomar Sanz, actuando en nombre y representación de este organismo, con domicilio en el Campus de San Vicente del Raspeig (Alicante), Ap. 99, E-03080 Alicante, con poderes suficientes para la celebración de este acto.

De otra parte, la Sra. Mireia Estepa Olcina en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cocentaina, actuando en nombre y representación de esta entidad, con domicilio en Plaza la Villa, nº 1, 03820 Cocentaina. Asistida por la Secretaria de la Corporación Sra. Encarnación Mialaret Lahiguera, que da fe del acto.

MANIFIESTAN

1.- Que, en virtud del Convenio Marco con fines de colaboración cultural y asistencia mutua entre la Universidad de Alicante y el Ayuntamiento de Cocentaina de enero de 1996, ambas instituciones manifestaron su intención de establecer y definir los cauces para la realización en común de actividades de divulgación, de formación y de investigación que redunden en beneficio de ambas partes.

2.- Que el presente convenio tiene como base la competencia propia en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales, que la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a los municipios, en su artículo 25.2.m), considerando que la gran mayoría de actividades y servicios que ofrece la Sede Universitaria en Cocentaina, están abiertas a la población en general, ampliando la oferta cultural que se ofrece en este municipio.

3.- Del mismo modo, el artículo 1. 2 d) de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre establece como funciones de las Universidades la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria. Lo que acoge el Art. 131 del nuevo Estatuto de la Universidad de Alicante aprobado por Decreto 25/2012, de 3 de febrero, del Consell.

4.- Que la Universidad de Alicante, por razones de eficacia y eficiencia en la gestión de sus recursos, está homogeneizando el funcionamiento de todas sus Sedes Universitarias.

5.- El presente convenio formaliza la concesión de una subvención nominativa, parte en especie y parte en metálico, por parte del Ayuntamiento y a favor de la Universidad de Alicante, que se rige por lo dispuesto en la normativa básica de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal (BOP núm. 62, de fecha 29-03-18) y por el texto del convenio.

Supletoriamente se aplicará la regulación de los convenios de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.- Por todo ello, el presente Convenio tiene como objeto establecer el funcionamiento de la



Ajuntament de Cocentaina

Sede de la Universidad de Alicante en el municipio de Cocentaina para seguir con la realización de actividades propias de extensión universitaria, de acuerdo con las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE

Con el mantenimiento de la Sede Universitaria en Cocentaina, la Universidad de Alicante se compromete a:

1.1- La organización, programación y gestión de actividades académicas, culturales y otras de las contempladas en su Estatuto como propias de la extensión universitaria. La Universidad de Alicante establecerá los mecanismos para el reconocimiento académico de los cursos impartidos en la Sede Universitaria, de acuerdo con la normativa vigente.

1.2- El Vicerrectorado de Cultura, Deportes y Política Lingüística, por medio de la dirección del Secretariado de Sedes Universitarias (SEUS), elaborará anualmente una programación de cursos a realizar en la Sede. Igualmente, realizará los trámites correspondientes al proceso de matriculación.

1.3- Corresponde a la Universidad de Alicante, por medio de la dirección del Secretariado de Sedes, la preparación de los materiales docentes necesarios y la difusión de los cursos y actividades que se realicen en la Sede.

1.4- Anualmente, la Universidad de Alicante, través del Secretariado de Sedes Universitarias presentará al Ayuntamiento de Cocentaina una memoria de los cursos y actividades realizadas en Sede Universitaria, así como el detalle de los ingresos obtenidos en concepto de matrícula y de las retribuciones realizadas al profesorado que imparta los cursos, así como todos aquellos informes y documentos justificativos de los gastos correspondientes a las actividades que se desarrollen en la Sede Universitaria de Cocentaina.

1.5.- Por acuerdo específico entre las partes, podrán establecerse líneas de actuación preferente en las actividades de carácter académico, sin perjuicio para la programación de las actividades culturales o de extensión universitaria que se desarrollen por iniciativa de la Universidad de Alicante o por acuerdo de ambas partes.

1.6- La Sede Universitaria tendrá una coordinadora o coordinador académico, que necesariamente habrá de pertenecer al cuerpo de funcionarios doctores, y será nombrado por el Rector de la UA. Los emolumentos de la coordinadora o coordinador académico de la Sede de Cocentaina corresponden a la Universidad de Alicante.

1.7- La Universidad de Alicante se compromete a mantener en la Sede de Cocentaina, los medios materiales y tecnológicos ya existentes a la fecha de la firma de este Convenio. Asimismo, se compromete a poner a disposición de la coordinadora o coordinador académico de la Sede una persona con funciones de apoyo para el desarrollo adecuado de las gestiones que le son propias y para el desarrollo de las actividades programadas en la Sede Universitaria de Cocentaina.

1.8- El importe correspondiente de las tasas académicas generadas por los cursos con créditos de libre configuración que se realicen en la sede universitaria de Cocentaina, se utilizarán para la realización de dichas actividades.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE COCENTAINA

El Ayuntamiento de Cocentaina se compromete a:



Ajuntament de Cocentaina

2.1.- Mantener adscrita para uso de la Sede de la Universidad de Alicante en Cocentaina las salas del edificio Centro Cultural El Teular sito en la plaza El Teular s/n 03820 de Cocentaina. Igualmente, el Ayuntamiento de Cocentaina se compromete en caso necesario a habilitar o facilitar los espacios adecuados para la realización de las diferentes actividades que sean programadas y que no se pudieran realizar en las instalaciones propias de la Sede Universitaria.

2.2.- Sufragar los gastos derivados del mantenimiento y limpieza de las instalaciones destinadas al desarrollo de las actividades de la Sede Universitaria de Cocentaina. Para el alojamiento del alumnado se facilitará el albergue municipal.

2.3.- Poner a disposición de la coordinadora o coordinador de la sede un despacho adecuado para el normal desarrollo de sus funciones, que se distinguirá con el logotipo propio de la Sede Universitaria.

2.4.- Destinar una partida económica por un importe de 8.000 euros anuales que servirá, prioritariamente, para compensar las funciones de la coordinadora o coordinador por la gestión de las actividades académicas, culturales y de extensión universitaria que se realicen en la Sede Universitaria así como a la gestión y programación de actividades culturales, sociales y deportivas organizadas de común acuerdo con el Ayuntamiento de Cocentaina.

Dicho importe tiene el carácter de subvención nominativa a favor de la Universidad de Alicante.

Las anualidades del convenio de los ejercicios 2019 y siguientes, incluidas las correspondientes a las prórrogas en su caso, y su concesión directa a favor de la Universidad de Alicante quedarán subordinadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente expresa y nominativamente previsto en el presupuesto municipal de cada año.

2.5.- El destino de los fondos, deberá ser justificado por dicha institución de acuerdo con lo previsto en las bases de ejecución del presupuesto municipal para las subvenciones nominativas, con fecha límite de justificación el 31 de diciembre del ejercicio.

A estos efectos y para hacer efectiva la subvención concedida, el beneficiario tendrá que presentar hasta el día 31 de diciembre del ejercicio en curso, la documentación justificativa siguiente:

- a) Fotocopia del D.N.I. de su presidente o representante legal.
- b) Acreditación de la vigencia de su cargo con certificado del secretario.
- c) Declaración jurada de la presidencia o de la representación de la entidad, de que ésta no está sometida a ninguno de los supuestos previstos en los apartados 2º y 3º del art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y compromiso de atender las obligaciones previstas en el art. 14 de dicha Ley, en especial, la obligaciones de comunicar a la Corporación la obtención de otras subvenciones o ayudas para financiar las actividades subvencionadas. El cumplimiento de estas obligaciones se mantendrá durante el período de prescripción previsto en el art. 39 de la LGS.
- d) Programa / Memoria anual de las actividades realizadas durante el ejercicio con descripción de las actividades que se han hecho, las fechas de realización, número de participantes, medios de difusión utilizados, evaluación de los resultados y cualquier otro aspecto que pueda resultar adecuado de cada actividad. También se incluirá un presupuesto de las mismas, con indicación de todos los recursos



Ajuntament de Cocentaina

disponibles para su realización, incluidos los fondos propios y otras subvenciones y recursos, así como la subvención municipal.

- e) Cuenta justificativa: una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- f) Facturas originales y documentos justificativos de su pago incluidas en la relación anterior, con lo cual se acreditará el gasto efectuado en el desarrollo de la actividad subvencionada, por un importe como mínimo igual a la cantidad otorgada como subvención, debiendo corresponder al periodo para el que ha sido concedida la subvención y estar comprendida la fecha de emisión de las facturas o recibos dentro del periodo subvencionable. No se aceptarán gastos en actos o celebraciones tales como ágapes, bebidas, etc.
- g) Declaración responsable de que las facturas presentadas para justificar la subvención otorgada no superan el valor de mercado y que no se recuperará ni se compensará el IVA, indicando además, que las facturas aportadas no se han utilizado ni se utilizarán para justificar ninguna otra subvención.
- h) Certificado de ayudas percibidas de otros organismos o entes públicos o privados, que permita comprobar que el importe total subvencionado no excede del 100% del gasto realizado, o si es el caso, declaración jurada de no percibir otras subvenciones o ayudas con el mismo objeto.

Si la entidad subvencionada fuera beneficiaria de otra ayuda para la misma actividad, procedente de cualquier otra institución pública o privada, el importe a justificar tendrá que ser, al menos, igual o superior a la suma de todas las ayudas a percibir. Si el importe justificado fuera inferior a la subvención concedida, ésta se reducirá al importe efectivamente justificado.
- i) Ficha de Mantenimiento de Terceros en la que conste la titularidad de la cuenta bancaria donde se quiere recibir la subvención concedida.
- j) Acreditación de haber hecho publicidad de la ayuda recibida del Ayuntamiento de Cocentaina, mediante alguno de los siguientes medios: aportación de folletos de sus actividades donde figure la colaboración municipal, fotografía del cartel informativo situado en la entrada de su sede social, factura del medio de difusión donde se indique la fecha de la publicidad realizada, etc.

La documentación correspondiente a los apartados anteriores no será necesario presentarla siempre que ya se haya aportado previamente para algún expediente del Ayuntamiento, y se mantengan inalterados dichos datos. La entidad beneficiaria deberá indicar en todo caso, el expediente de referencia y/o la fecha en que presentó dicha documentación.

Con la firma del convenio y la aceptación y justificación de la subvención, se considerará que el interesado consiente que el Ayuntamiento consulte directamente el estado de cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, salvo que haga constar en el procedimiento su oposición expresa, para lo cual deberá presentar un escrito específico en dicho sentido.

La falta de justificación comportará la pérdida del derecho a la subvención.

No obstante, si se presenta justificación en el plazo establecido, pero ésta resulta incompleta o incorrecta, deberá subsanar la misma en el plazo máximo de 10 días a contar desde el día



Ajuntament de Cocentaina

siguiente a la recepción del requerimiento de subsanación.

La presentación de la justificación fuera del plazo establecido, o fuera del plazo de subsanación concedido, supondrá la comisión de una infracción leve, que será sancionada, previo expediente tramitado al efecto, con multa pecuniaria del siguiente importe, que en todo caso no podrá ser inferior a 75 euros:

- * Si el plazo excedido no supera un mes: el 5% del importe de la subvención
- * Si el exceso supera el plazo de un mes: el 10% del importe de la subvención
- * Si el plazo de justificación excede del 31 de enero de 2018, se perderá el derecho al 100% de la subvención.

Para el cobro de la subvención otorgada por el Ayuntamiento, será necesario además, que en el momento previo a la realización del pago, el beneficiario no tenga deuda alguna pendiente con la Hacienda Municipal, lo cual se acreditará con un certificado de la Tesorería Municipal que se incorporará de oficio al expediente. Si la entidad beneficiaria de la subvención es, a su vez, deudora de la Hacienda Municipal por cualquier concepto, la Alcaldía podrá decretar la compensación automática de dichos débitos con cargo a los créditos por subvención.

TERCERA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio tiene una duración de 4 años (2018/2021).

No obstante, podrá ser objeto de prórroga expresa, por acuerdo de las partes adoptado antes de su finalización, por un periodo de hasta 4 años adicionales más.

CUARTA. DENUNCIA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán denunciar este convenio con un mes de antelación. Igualmente las partes podrán modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo.

QUINTA.- SEGUIMIENTO

Para el seguimiento del presente convenio se establecerá una comisión paritaria integrada por el vicerrector de Cultura, Deportes y Política Lingüística y por la alcaldesa de Cocentaina, quienes podrán delegar sus competencias en la persona o personas que designen a estos efectos.

SEXTA.- CONSECUENCIAS DEL POSIBLE INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes supondrá la finalización del convenio. No obstante, la finalización no afectará a las actividades que estén en ejecución, suscritas al amparo de este convenio.

SEÉPTIMA.- JURISDICCIÓN

Las partes firmantes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio. En caso de conflicto se acuerda el sometimiento de ambos a los tribunales competentes, que serán los de la jurisdicción contencioso-administrativa de Alicante, con renuncia expresa a cualquier otro fuero.

Por la Universidad de Alicante

Por el Ayuntamiento de Cocentaina

Manuel Palomar Sanz

Mireia Estepa Olcina"

LA SECRETARIA



Ajuntament de Cocentaina

Encarnación Mialaret Lahiguera”